

Constancia secretarial: El 12 de mayo de 2022 venció el término de traslado de las excepciones de merito. En silencio.

Armenia (Q), 11 de agosto de 2022

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 16 agosto de 2022

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Adriana Milena Vallejo Chávez C.C. 41.947.813 Mauricio Alejandro Chávez Chasoy C.C. 1.094.943.374 Luz Elena Chávez Chasoy C.C. 41.901.382 Leidy Johana Vallejo Chávez C.C. 41.957.523 José Eugenio Ospina González C.C. 19.337.706
Demandados:	Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda. NIT. 890000086-2 La Equidad Seguros de Vida NIT. 830008686-1 José Vicente Tepud Gómez C.C. 4.374.709 Joaquín Emilio Gómez Ramírez C.C. 7.507.352
Llamado en garantía:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo NIT. 860028415
Radicado:	630013103002-2021-00131-00
Asunto:	Traslado objeción al juramento estimatorio

1. De las objeciones al juramento estimatorio propuestas por el extremo pasivo, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Los intervinientes en el proceso, deberán solicitar el enlace del expediente digital al correo electrónico señalado en el pie de página.
3. Vencido el término de traslado, por secretaria, con carácter prioritario vuelvan las diligencias al Despacho para fijar de manera concentrada las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d4af064ee5de62a29075bd83df4e0f78bacaaa432ed274d78e7628d0005906**

Documento generado en 16/08/2022 09:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>